



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", para el uso de la marca y logotipo "Cork-Calidad Natural". (2015060724)*

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", para el uso de la marca y logotipo "Cork-Calidad Natural", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "RIBERA DEL GUADIANA", PARA EL USO DE LA MARCA Y LOGOTIPO "CORK-CALIDAD NATURAL"

En Guadajira, a 6 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148 de 1 de agosto de 2013).

Y de la otra, D. Antonio Mateo Rosado Rodríguez, con DNI 8679703-D, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, (en adelante, CRDO Ribera del Guadiana), anuncio de 6 de junio de 2006 sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos "Ribera del Guadiana" (DOE num. 77 de 1 de julio de 2006), con CIF V06255947 y domicilio social en Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, s/n., Aptdo. 299, de Almendralejo (Badajoz) CP 06200. En virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Decreto 170/2009, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador.

MANIFIESTAN

En el paisaje de Extremadura, dehesas, viñas y olivares tienen una importancia vital: no sólo han determinado la fisonomía del territorio, sino que han producido una cultura en el sentido más amplio de la palabra: oficios, tradiciones, fiestas, música y gastronomía encuentran sus orígenes en este paisaje tan específico. Se pueda hablar de milenios de historia ligados a esta realidad.

Este contexto nos permite afirmar que vid y alcornoque son dos elementos que están intrínsecamente ligados a la propia configuración del paisaje, y su gestión y aprovechamiento se convierte en nuestra cultura. La historia explica que desde las cunas griegas y fenicias, el comercio, la conservación y el transporte del vino han encontrado en el corcho su aliado imprescindible.

La idoneidad del tapón de corcho para asegurar los procesos evolutivos del vino ha conseguido que uva y corcho sean las materias primas que hacen posible que el momento, repetido centenares de veces y siempre diferente, de descorchar una botella sea el paso previo para disfrutar de sensaciones, aromas y sabores, que se descubren después de haber sido celosamente custodiados por su mejor guardián: el tapón de corcho.

Este contrato estará cofinanciado con fondos **FEDER**:  
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013  
Eje: 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC"  
Tema prioritario: 04 " Ayudas para I+DT, en particular para las PYME (incluido el acceso a servicios de I+DT en centros de investigación)",  
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CICYTEX y el CRDO Ribera del Guadiana, representan ámbitos muy diversos, desde la investigación, el desarrollo local, la prescripción...coincidiendo en caracterizar el corcho y los taponos elaborados con este material como el mejor sistema de taponado posible en términos de calidad, medio ambiente y funcionalidad para cualquier tipo de vino. La condición de producto natural y ambientalmente sostenible, sus características físico-químicas y sus procesos de elaboración hacen del tapón de corcho el maridaje adecuado para nuestros vinos. Corcho y vino son dos caras de una misma cultura.

Finalmente resulta de interés para el CICYTEX, la promoción de un producto extremeño como el corcho, del que nuestra Comunidad Autónoma es la segunda productora a nivel mundial tras Portugal y, además, supone la base para una importante industria preparadora que se erige en la más importante del país. Además de todo ello valorizar nuestro corcho es valorizar nuestra dehesa.

#### EXPONEN

PRIMERO. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX, en su artículo 4, se establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante IPROCOR) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, así como de promoción del sector industrial vinculado a la dehesa, concretamente, del sector corchero, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza





entre sus distintas actividades relacionadas con el sector forestal, diferentes funciones destacando entre ellas:

- Experimentación.
- Investigación.
- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector forestal en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

SEGUNDO. Por Decreto 170/2009, de 24 de julio, se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadina" y de su Consejo Regulador, el CRDO Ribera del Guadiana tiene encomendada la defensa de la denominación de origen, la aplicación de su reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo así como el fomento y control de calidad de los vinos amparados a la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. CICYTEX se compromete al diseño del manual de identidad de la marca y logotipo de Cork-Calidad Natural, donde se explicará y acotará el desarrollo de la comunicación identitaria, las diferentes referencias cromáticas, tipografía utilizada, tamaños de reproducción, así como la aplicación correcta del logotipo y, en definitiva, cómo debe usarse para mantener la coherencia.

El coste del manual de identidad de la marca "Cork-Calidad Natural" asciende a 1.000,00 € IVA incluido, cuyo importe será asumido por el CICYTEX imputándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.14.00.301.331B.642.00, Código de Superproyecto 2008.19.04.9001 "04.Ayuda a la IDT, en particular, en las PYMES" Código de Proyecto 2008.19.04.0003 Proyecto "Unidad de Transferencia de Tecnología" de los Presupuestos del CICYTEX para la anualidad 2014.

Segunda. CICYTEX ha diseñado y registrado el logotipo "Cork-Calidad Natural" como marca de garantía de conformidad con el Capítulo II del Título VII de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. CICYTEX será propietario de la marca "Cork-Calidad Natural" y de sus logotipos recogidos en el correspondiente Manual de Identidad.

Tercera. CICYTEX autorizará tanto a CRDO Ribera del Guadiana como a las bodegas amparadas por la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, la utilización de la marca "Cork- Ca-





alidad Natural" y de sus logotipos para la identificación del tapón de corcho como sistema de cierre en vinos amparados a la DO Ribera del Guadiana, en la forma y condiciones que se dirán más adelante para utilizar el nombre comercial y marca registrada, conocimientos, experiencias, insignias, diseño, combinación de colores, accesorios y métodos de publicidad y comercialización que han sido determinados por CICYTEX. La cesión de la utilización y uso de la referida marca podrá ser utilizada por la CRDO Ribera del Guadiana durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

La utilización de la marca "Cork-Calidad Natural" y sus logotipos quedarán condicionados a las autorizaciones previas que legal y/o reglamentariamente se determinen en materia de publicidad e imagen corporativa por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Cuarta. CICYTEX será la responsable de la difusión de la campaña a nivel nacional, sin perjuicio de que CRDO Ribera del Guadiana desarrolle, cuando le sea posible, acciones de información y difusión de la campaña.

Quinta. CRDO Ribera del Guadiana aceptará que CICYTEX será propietario legal de la marca "Cork-Calidad Natural", en la que reside de todos los derechos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, CRDO Ribera del Guadiana explotará y utilizará la marca "Cork-Calidad Natural" con la máxima dignidad y siguiendo en todo momento las normas generales que para su utilización y publicidad le determine CICYTEX.

Sexta. Ante cualquier actuación judicial, administrativa o de cualquier índole dirigida contra la Marca "Cork-Calidad Natural", CRDO Ribera del Guadiana acreditará en todo momento que el pleno dominio de la misma corresponde a CICYTEX, poniendo seguidamente en conocimiento de CICYTEX tal situación, a efecto de ejercitar las acciones legales que correspondan.

CICYTEX no asumirá frente a terceros ni frente a la Administración Pública responsabilidad alguna por las actividades que desarrolle CRDO Ribera del Guadiana, ni por la utilización que haga de la Marca "Cork-Calidad Natural".

Séptima. CRDO Ribera del Guadiana no podrá ceder, transmitir, arrendar o de cualquier otra forma disponer de la Marca "Cork-Calidad Natural", ni compartirla con terceros, salvo expresa autorización por escrito de CICYTEX.

Octava. Durante la vigencia del presente convenio, CRDO Ribera del Guadiana no colocará publicidad, distribuirá material de promoción ni se ocupará de ninguna campaña publicitaria alguna, que infrinja las leyes españolas o que se entienda desfavorable a la Marca "Cork-Calidad Natural".

Asimismo, CRDO Ribera del Guadiana asume personalmente sus responsabilidades por los actos y contratos que realice en la explotación de la Marca "Cork-Calidad Natural".

Novena. En el supuesto de incumplimiento por CRDO Ribera del Guadiana de cualquiera de sus obligaciones, CICYTEX, con independencia de cuantas acciones civiles o penales estime





oportunas, podrá exigir una indemnización por los daños y perjuicios que se le ocasionen. Además CRDO Ribera del Guadiana estará obligado a cesar de forma inmediata en la utilización de la Marca "Cork-Calidad Natural", desde el momento en que se le comunique esta eventualidad.

Décima. CYCITEX se reserva el derecho de transmitir libremente la titularidad de la marca "Cork-Calidad Natural" a terceros, en cuyo supuesto, el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio, formalizándose dicha transmisión mediante documento expreso suscrito al efecto, asumiendo aquí CRDO Ribera del Guadiana aquella situación jurídica.

Undécima. CRDO Ribera del Guadiana, de acuerdo con el artículo 18, apartado 3, del Decreto 170/2009, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador, se compromete a que aquellos vinos sometidos a procesos de envejecimiento, en los que el sistema de cierre utilizado será obligatoriamente de corcho, identifiquen en el exterior de la botella el sistema de cierre utilizado, haciendo uso para ello del logotipo "Cork-Calidad Natural" o alguna de sus variantes recogidas en el Manual de Identidad.

Así mismo, CRDO Ribera del Guadiana se compromete a incluir en su Procedimiento General de Uso de Marca, aprobado por el pleno del CRDO el 2 de agosto de 2013, un apartado relativo al uso de la marca CORK-Calidad Natural, pudiendo retirarlo una vez finalizado el presente convenio de colaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, CRDO Ribera del Guadiana incluirá en sus checklist de auditorías un apartado relativo al uso del logotipo "Cork-Calidad Natural", donde quedará reflejado el uso o no de este logotipo en vinos sometidos a envejecimiento.

Duodécima. CRDO Ribera del Guadiana asegurará que la marca "Cork-Calidad Natural" no se podrá utilizar, en ningún caso, en productos que no respetan las normas precedentes, es decir, en vinos amparados por la DO Ribera del Guadiana que no estén tapados con corcho, aunque los sistemas de cierre empleados imiten al corcho, así como productos que no cumplan con la legislación en relación a los materiales en contacto con alimentos o cualquier otra condición en cuanto a su uso.

Decimotercera. CRDO Ribera del Guadiana tiene derecho a utilizar la marca en conjunto con otras marcas, siempre que éstas últimas se apliquen en diferentes posiciones con el fin de evitar cualquier confusión.

Decimocuarta. Los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente convenio relativos al régimen de cesión de la utilización y uso de la marca y logotipo "Cork-Calidad Natural", no conllevan obligación económica alguna para las mismas.





No obstante, el CRDO Ribera del Guadiana y las bodegas amparadas a la D.O. Ribera del Guadiana correrán con todos los gastos en los que éstas incurran en la impresión y colocación de las etiquetas donde se recoja la marca "Cork-Calidad Natural".

Decimoquinta. CRDO Ribera del Guadiana se compromete a colocar la marca "Cork-Calidad Natural" en todas las botellas de vino que ésta elabore para sus fines, que utilicen tapón de corcho y que sirvan para la promoción de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana.

Decimosexta. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cinco años, pudiendo prorrogarse mediante escrito por periodos de un año, previo acuerdo mutuo de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del mismo.

Así mismo, las partes podrán comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la vaya a ser efectiva la finalización del mismo.

No obstante, CICYTEX podrá resolver el presente convenio, ante cualquier incumplimiento por parte de CRDO Ribera del Guadiana de las obligaciones en el mismo contenidas. Igualmente podrá rescindir el convenio por cualquier actuación contraria a la eficacia y deontología profesional.

Decimoséptima. Ambas partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, en relación a los datos personales a los que se tenga acceso durante la vigencia de este convenio.

Decimoctava. Las partes, con renuncia a su fuero propio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro de Investigaciones Científicas y  
Tecnológicas de Extremadura

EL DIRECTOR

Germán Puebla Ovando

Por el Consejo Regulador de la  
Denominación de Origen Ribera del  
Guadiana

EL PRESIDENTE

Antonio Mateo Rosado Rodríguez

Este contrato estará cofinanciado con fondos **FEDER**:  
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013  
Eje: 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC"  
Tema prioritario: 04 " Ayudas para I+DT, en particular para las PYME (incluido el acceso a servicios de I+DT  
en centros de investigación)",  
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa